

EXP.: 7148/2023

DEPARTAMENTO: Intervención

ASUNTO: Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el proyecto de presupuesto de 2024

1. INTRODUCCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El apartado 1 del artículo 3 de la LOEPSF define el principio de estabilidad presupuestaria señalando que «La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.»

La instrumentalización del principio de estabilidad presupuestaria se establece en el apartado 1 del artículo 11 del citado texto legal, al disponer que «La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria» que, en el caso de las entidades locales, se concreta en su apartado 4: «Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.»

Por su parte, conforme al artículo 4 del RD 1463/2007, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la estabilidad presupuestaria debe cumplirse tanto en la aprobación del presupuesto inicial, como en su ejecución y liquidación.

En las Entidades locales corresponde a la Intervención el cálculo y evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con el artículo 15.1.d) de la LOEPSF.

El ámbito subjetivo del análisis de la estabilidad presupuestaria que presenta el proyecto de presupuesto del ejercicio 2024, se define por aplicación de las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), que consolida las entidades clasificadas dentro del subsector de Administraciones Públicas, por lo que debe incluirse junto con la entidad principal a sus entidades dependientes. En nuestro caso, el perímetro de consolidación está formado por el propio Ayuntamiento y la Comunidad de Usuarios de Vertidos de la Ribera Alta (adscrita a este Ayuntamiento por el Ministerio de Hacienda y Función Pública desde el año 2016).

2. LÍMITES CUANTITATIVOS A APLICAR. REGLAS FISCALES

La LOEPSF trae causa de la normativa de la Unión Europea en materia de estabilidad, coordinación y gobernanza de las Administraciones Públicas. Sin embargo, la declaración del Consejo de la Unión Europea del 23 de marzo de 2020, sobre el Pacto

de Estabilidad y Crecimiento en relación con la crisis de la COVID-19, acordó activar la cláusula de salvaguardia con el fin de atender las consecuencias económicas de la pandemia. En este marco, el Congreso de los Diputados, con motivo de la emergencia extraordinaria provocada por la crisis de la COVID-19, aprobó en 2020 la suspensión temporal de las reglas fiscales en dicho ejercicio y en 2021. Suspensión que se prorrogó para los ejercicios 2022 y 2023 (acuerdos del Congreso de los Diputados de 13 de septiembre de 2021 y de 22 de septiembre de 2022).

No obstante, la Intervención municipal evaluó la regla de la estabilidad presupuestaria en los citados años de suspensión de las reglas fiscales, dado que sus resultados, junto con el resultado presupuestario, el remanente de tesorería, el nivel de endeudamiento y el periodo medio de pago a proveedores, son magnitudes básicas para conocer la situación económica y la sostenibilidad financiera de la hacienda municipal.

El hecho de que regrese la aplicación de las reglas fiscales supone la aplicación íntegra de nuevo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, así como la necesaria aplicación del superávit presupuestario a la reducción de deuda si ésta existe, en los términos de la LOEPSF.

En los acuerdos adoptados por la Comisión Nacional de Administración Local de 11 de diciembre y en el acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, en relación con las entidades locales, se establece que el conjunto de las mismas deben alcanzar el equilibrio presupuestario, lo que significa que basta con que los ingresos no financieros sean equivalentes a los gastos no financieros en términos SEC (con los ajustes correspondientes), sin que sea necesario alcanzar ningún superávit determinado.

Hay que señalar que el Gobierno de la Nación no ha establecido para el ejercicio 2024 la tasa de referencia de crecimiento del PIB necesaria para el cálculo de la regla de gasto, por lo que la misma no se evalúa en este informe. No obstante, la Comisión Europea recomienda no superar, para el conjunto de la economía española, el 2,6 % del gasto primario neto computable a efectos de cálculo de esta regla fiscal.

3. EVALUACIÓN DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Para su valoración hay que calcular la capacidad/necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, identificando el superávit con capacidad de financiación y el déficit con necesidad de la misma. La estabilidad presupuestaria implica que a lo largo del ciclo presupuestario los recursos corrientes y de capital deben ser suficientes para financiar los gastos de la misma naturaleza.

Para su cálculo, se estiman tanto los empleos como los recursos no financieros del proyecto de presupuestos. La diferencia de ambas magnitudes muestra la capacidad o

necesidad de financiación de acuerdo con la contabilidad presupuestaria. No obstante, la estabilidad presupuestaria debe ser obtenida en términos de Contabilidad Nacional, para lo que es necesario realizar los ajustes que seguidamente se detallan, a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de impuestos, tasas y otros ingresos

Los ingresos incluidos en los capítulos 1, 2 y 3 deben calcularse según el criterio de caja, que integra tanto los del ejercicio corriente como los de ejercicios cerrados. Para ello, calculamos la media aritmética de la ratio de derechos cobrados en los ejercicios 2020, 2021 y 2022, tanto del presupuesto corriente como de cerrados, sobre los derechos reconocidos netos. Los porcentajes obtenidos se aplican a los mismos capítulos del proyecto de presupuesto del ejercicio 2024.

En la tabla 1 figura el detalle de los cálculos realizados, de los que resulta un ajuste negativo de 704.320,39 euros.

Tabla 1. Ajuste por el criterio de caja de los ingresos tributarios

		1. DRN	2. Recaudación neta ejerc. Cte	3. Recaud. neta ejerc. Cerrados	4. Total recaudación neta	% de cobro
2020	Cap. 1	18.697.645,35	16.569.468,82	1.199.474,19	17.768.943,01	95,03
	Cap. 2	144.407,94	144.407,94	0,00	144.407,94	100,00
	Cap. 3	3.827.869,67	3.479.546,23	483.090,17	3.962.636,40	103,52
2021	Cap. 1	19.288.007,91	17.102.538,74	1.812.208,83	18.914.747,57	98,06
	Cap. 2	266.003,65	259.250,47	0,00	259.250,47	97,46
	Cap. 3	4.428.735,85	3.879.974,08	257.140,60	4.137.114,68	93,42
2022	Cap. 1	18.308.304,85	16.485.292,77	1.473.893,01	17.959.185,78	98,09
	Cap. 2	397.268,48	397.268,48	0,00	397.268,48	100,00
	Cap. 3	5.492.788,29	5.017.963,03	194.803,56	5.212.766,59	94,90
			%	1. PRESUPUESTO 2024 (Prev. Inic.)	2. Estimación de recaudación	AJUSTE (2-1)
Media Capítulo 1			97,06	20.103.000,00	19.512.706,83	-590.293,17
Media Capítulo 2			99,15	500.000,00	495.768,74	-4.231,26
Media Capítulo 3			97,28	4.035.594,50	3.925.798,54	-109.795,96
						-704.320,39

Fuente: liquidaciones de los presupuestos y ejecución de los derechos a cobrar de ejercicios cerrados de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, y proyecto de presupuesto para el ejercicio 2023.

Ajuste 2. Por grado de ejecución del gasto

El ajuste por grado de ejecución del presupuesto solo se realiza en el cálculo del gasto computable de los presupuestos iniciales, mientras que no procede en la fase de liquidación del presupuesto al calcularse la estabilidad presupuestaria a partir del gasto efectivamente ejecutado, obligaciones reconocidas a 31 de diciembre.



Igual que en el caso de los ingresos tributarios, este ajuste recoge una estimación de la ejecución presupuestaria del ejercicio que se trate a partir de la media aritmética de los últimos tres ejercicios liquidados (2020, 2021 y 2022).

Para calcular el grado de ejecución hemos considerado las previsiones definitivas y los gastos comprometidos (porcentaje que estos últimos representan sobre los primeros). Utilizamos los valores de estos últimos porque, o son iguales a las obligaciones reconocidas, o son de mayor importe.

Por un criterio de prudencia, en primer lugar, no se han tenido en cuenta las desviaciones del capítulo 3 por su escasa cuantía y porque no responde a un criterio de discrecionalidad, las correspondientes al fondo de contingencia del capítulo 5 que, como su propio nombre indica, responde a situaciones no previstas y urgentes, y las de gastos de inversión por su elevado nivel de diferencias; y, en segundo lugar, las desviaciones de los capítulos 1, 2, y 4 de gastos, solo se han considerado la mitad de las mismas. Con ello se pretende evitar un sesgo al alza en el cálculo de la capacidad de financiación. En este caso, resulta un ajuste positivo de 3.479.335,48 euros (tabla 2).



Identificador 7JsY k0y3 u5+Z KVpU IOmL I2RW hA0=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

Tabla 2. Ajuste por grado de ejecución del gasto

	Capítulo y concepto	Previsiones definitivas	Gastos comprometidos	% Ejecución
2020	1. Gastos de personal	22.528.441,22	19.165.828,61	85,07
	2. Gastos bens corrents i serv	16.110.776,70	13.407.912,96	83,22
	3. Gastos Financers	72.501,00	26.053,26	35,94
	4. Transferències corrents	3.611.759,15	2.814.660,46	77,93
	5. Fons per a contingències	17.287,82	0,00	0,00
	6. Inversions reals	3.301.439,98	1.888.097,50	57,19
	7. Transferències de capital	0,00	0,00	0,00
2021	1. Gastos de personal	24.836.995,85	20.538.278,35	82,69
	2. Gastos bens corrents i serv	17.162.758,96	14.466.504,78	84,29
	3. Gastos Financers	54.114,59	22.674,79	41,90
	4. Transferències corrents	5.118.616,16	4.684.816,56	91,53
	5. Fons per a contingències	52.106,68	0,00	0,00
	6. Inversions Reals	8.582.383,29	4.161.689,36	48,49
	7. Transferències de capital	0,00	0,00	0,00
2022	1. Gastos de personal	26.166.015,98	22.662.686,08	86,61
	2. Gastos bens corrents i serv	20.637.926,48	17.650.806,46	85,53
	3. Gastos Financers	30.993,11	22.412,11	72,31
	4. Transferències corrents	2.833.755,44	2.458.680,41	86,76
	5. Fons per a contingències	161.500,00	137.013,57	84,84
	6. Inversions Reals	9.277.536,61	5.707.368,61	61,52
	7. Transferències de capital	0,00	0,00	0,00

Capítol de gasto	1. PRESUPUESTO 2024 (Prev. Inic.)	Media aritmética (%)	2. Estimación ejecución gasto	Ajuste (Estimación)/2
1. Gastos de Personal	23.327.493,28	84,79	19.779.952,95	1.773.770,16
2. Gastos bens corrents i serv	19.178.269,50	84,35	16.176.193,34	1.501.038,08
3. Gastos Financers	84.763,03	50,05	42.423,80	
4. Transferències corrents	2.802.994,03	85,41	2.393.939,55	204.527,24
5. Fons per a contingències	161.500,00	28,28	45.671,19	
6. Inversions reals	4.744.538,38	55,73	2.644.278,89	
7. Transferències de capital	0,00	0,00	0,00	
				3.479.335,48

Fuente: expedientes de liquidación del presupuesto de 2020, 2021, y 2022, y proyecto de presupuestos para 2024. En sombreado los importes de los capítulos de gasto no tenidos en cuenta. La cuantía del ajuste resulta de dividir por 2 el resultado de multiplicar la media aritmética del grado de ejecución de cada capítulo de los tres ejercicios contemplados por las previsiones iniciales del proyecto de presupuesto.

Por su parte, la Comunidad de Usuarios de Vertidos Ribera Alta (CUVRA), presenta en su presupuesto de 2024, aprobado por su Asamblea General el pasado 27 de

septiembre, y cuya documentación figura en este expediente, equilibrio entre los ingresos y los gastos corrientes por importe de 696.200,00 euros. Su detalle y consolidación con el presupuesto municipal figura en la tabla 4.

Tabla 4. Presupuesto de la CUVRA para el ejercicio 2024

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO		Ajustes	PRESUPUESTO CUVRA	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
Capítulo y concepto	Previsiones iniciales		Previsiones iniciales	Previsiones iniciales
1. Impuestos directos	20.103.000,00			20.103.000,00
2. Impuestos indirectos	500.000,00			500.000,00
3. Tasas, precios públicos	4.035.594,50	-10.200,00		4.025.394,50
4. Transferencias corrientes	20.936.065,24		696.200,00	21.632.265,24
5. Ingresos patrimoniales	712.308,72			712.308,72
6. Enajenación inversiones reales	595.343,00			
8. Ingresos patrimoniales	42.070,00			42.070,00
9. Pasivos financieros	3.747.673,28			
	46.924.381,46		696.200,00	47.620.581,46
1. Gastos de Personal	23.327.493,28			23.327.493,28
2. Gastos bens corrents i servicis	19.178.269,50		576.200,00	19.754.469,50
3. Gastos Financers	84.763,03		85.000,00	169.763,03
4. Transferències corrents	2.802.994,03	-101.792,30		2.701.201,73
5. Fons per a contingències	161.500,00		35.000,00	196.500,00
6. Inversions Reals	4.744.538,38			4.744.538,38
7. Transferències de capital	0,00			0,00
8. Actius financers	42.070,00			42.070,00
9. Passius financers	330.426,52			330.426,52
	50.672.054,74		696.200,00	51.368.254,74

Fuente: Proyecto de presupuesto municipal para 2024, y presupuesto aprobado para 2024 de CUVRA en su Asamblea General, de 27 de septiembre de 2023.

Obtenidos los importes de los ajustes a realizar, y consolidando el presupuesto municipal con el de la CUVRA, este presenta una NECESIDAD DE FINANCIACIÓN estimada de 642.231,67 euros, cuyo cálculo figura en la tabla 5.



Identificador 7JsY k0y3 u5+Z KvPjU IOmL I2RW hA0=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

Tabla 5. Estimación de la capacidad / necesidad de financiación

Conceptos	Ayuntamiento	Comunidad de Usuarios Vertidos Ribera Alta	Consolidado (Ayuntamiento + CUVRA)
a) Previsiones capítulos 1 a 7 de ingresos	46.882.311,46	696.200,00	47.578.511,46
b) Previsiones capítulos 1 a 7 de gastos	50.299.558,22	696.200,00	50.995.758,22
Diferencia (a — b)	-3.417.246,76	0,00	-3.417.246,76
1. Ajuste recaudación capítulo 1 (—)	-590.293,17		-590.293,17
1. Ajuste recaudación capítulo 2 (+)	-4.231,26		-4.231,26
1. Ajuste recaudación capítulo 3 (—)	-109.795,96		-109.795,96
2. Ajuste por PTE (+)	0,00		0,00
3. Ajuste por grado de ejecución del gasto (+)	3.479.335,48		3.479.335,48
4. Ajuste por gastos ptes de aplicar (+)			0,00
5. Ajuste por arrendamiento financiero (+)			0,00
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-642.231,67	0,00	-642.231,67

Por tanto, el proyecto de presupuestos consolidado para el ejercicio 2024, NO cumple con el principio de estabilidad presupuestaria. Por tanto, si en la liquidación del presupuesto se mantuviera la necesidad de financiación, con la cuantía señala o cualquier otra, y manteniéndose la normativa actual, la Corporación estaría obligada a aprobar un Plan económico financiero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LOEPSF.

Alzira, en la fecha de la firma electrónica

MARIA BALAGUER MALMIERCA
 Fecha firma: 30/01/2024 11:43:27 CET
 INTERVENTORA GENERAL
 AJUNTAMENT D'ALZIRA